

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de marzo del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de marzo del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 282-2011-R.- CALLAO, 25 DE MARZO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01954) recibida el 07 de marzo del 2011 mediante la cual doña MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR, egresada de la Facultad de Ciencias Contables, solicita la exoneración de pago que debe realizar para obtener el Grado de Bachiller en Contabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación; el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas (RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, dicho Registro es encargado al Consejo de Reparaciones; en virtud de lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18° del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, son beneficiarios del programa de reparación en educación, entre otros, los hijos e hijas de las víctimas directas e indirectas de la violencia; asimismo, el Art. 19° de dicha norma señala que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

Que, mediante la solicitud del visto, la señorita MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR, egresada de la Facultad de Ciencias Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la exoneración de pagos para la obtención del Grado de Bachiller, para lo cual acredita ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones creado por Ley N° 28592, por ser víctima del conflicto armado interno, inscrita en el Libro Primero del registro Único de Víctimas del Consejo de Reparaciones con el Código P15001880, adjuntando Copia del Certificado del Registro Único de Víctimas emitido por la Presidencia del Consejo de Ministros, copia del Oficio que aprueba su mencionado registro y copia de su Documento Nacional de Identificación (DNI);

Que, en el presente caso la solicitante acredita con Copia del Certificado de acreditación expedido por el Consejo de Reparaciones ser beneficiaria del Plan Integral de Reparaciones, conforme lo establece el Art. 48 del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, asimismo acredita con copia de la Resolución Rectoral N° 132-2011-R de fecha 10 de febrero del 2011, haber obtenido el beneficio educativo de Exoneración de Pago, para la obtención de Constancia de Egresada; en tal sentido a la solicitante le es aplicable la norma acotada;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 18º del Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, Reglamento de la Ley N° 28592, son beneficiarios del programa de reparación en educación, entre otros, los hijos e hijas de las víctimas directas e indirectas de la violencia; asimismo, el Art. 19º de dicha norma señala que constituye una modalidad del programa de reparaciones en educación, entre otros, la exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios; y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;

Que, del análisis de los actuados se desprende que la recurrente está inscrita en el Libro Primero del Registro Único de Víctimas – Víctimas Individuales, por lo que se encuentra dentro del alcance del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, como beneficiaria del programa Integral de Reparaciones – Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, conforme lo establece el Art. 14º del Decreto Supremo N° 003-2008-JUS, que modifica el acotado Reglamento; asimismo, el Art. 15º de la referida norma, hace mención a las distintas modalidades de restitución de derechos ciudadanos a los que pueden acogerse los beneficiarios del Programa Integral de Reparaciones, señalándose que entre las modalidades de dicho programase encuentra, Inc. f) “...la exoneración a través de la norma correspondiente, de las tasas judiciales, administrativas registrales, municipales, así como de otros costos que fueran necesarios para el cumplimiento de lo previsto en este Reglamento”(Sic);

Estando a lo glosado; al Informe N° 261-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 25 de marzo del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR la exoneración de pagos a la señorita MILAGROS LOURDES SUSANA RUIZ AGUILAR**, para la obtención del Grado de Bachiller, por encontrarse inscrita como beneficiaria en el Plan Integral de Reparaciones en Educación, del Registro Único de Víctimas (RUV), de víctimas y beneficiarios individuales, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades, EPG; OAL; OGA;
cc. OCI; OAGRA; ADUNAC; R.E.; e interesada.